



Interlocutorio	1068
Radicado	05266-31-03-003-2022-00272-00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitante	Quimicolor S.A.S
Convocados	Inmobiliaria Giraldo S.A.S. y otros
Asunto	Acepta desistimiento convocados, No tiene en cuenta notificación personal- requiere.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento del apoderado de la parte solicitante (Fls.34-35 del expediente digital), se accede al desistimiento del acto procesal frente a los convocados JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía 6.095.465 y al señor JESÚS DANIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.919.817, continúese frente a los demás convocados.

2.De otro lado se allega notificación personal de los convocados conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022(Fls.34 al 42 del expediente digital), esto es de: Benito Fidel García Acosta, María Raquel Rodríguez Jaraba, Jaime Andrés Gutiérrez Garcés, Jorge Enrique Gutiérrez Garcés, Paola Tatiana Gutiérrez Garcés y de la Inmobiliaria Giraldo S. A. S; La cual no se tendrá en cuenta, toda vez que, la misma omitió notificar el auto de fecha 10 de julio de 2023, el cual ordenó reprogramar la diligencia para el próximo 16 de agosto de los corrientes a las 9:00 am.

De otro lado, se recuerda que la notificación debe realizarse a todos los convocados en los términos del artículo artículo 183 del Código General del Proceso, esto es, con cinco (05) días de antelación a la diligencia de interrogatorio de parte, y allegue el comprobante de notificación personal de la totalidad de los convocados a fin de proceder con la prueba solicitada. Ya que para esta oportunidad no se remitió notificación al señor Juan Carlos García Rodríguez.

-Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que notifique nuevamente a todos los convocados y allegue prueba de tal hecho a fin de darle continuidad al proceso, advirtiéndose que de no llegar las notificaciones en el término previsto la misma será reprogramada.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00272

01082023 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dca84e90cc5c203bbe5780d60626e1f594ff9621af03cd5f1a92ad42f9e1e51**

Documento generado en 01/08/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>